



ACUERDO No. CSJVA16-181
Miércoles, 30 de noviembre de 2016.

“Por medio del cual se concede autorización para adicionar un contrato”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en el artículo 3º del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016 (en concordancia con el numeral 3º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996), expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme lo decidido en la sesión ordinaria del 30 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Mediante Oficio No. DESAJCL16-7659 del 25 de noviembre de 2016 (recibido el 29 de noviembre de 2016), la doctora Clara Inés Ramírez Sierra, Directora Seccional de Administración Judicial de Cali, solicitó a este Consejo Seccional, autorización para adicionar el Contrato Estatal de Suministro No. 026 de 2016 suscrito con la firma DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A.S. “DISPAPELES”, relacionado con la adquisición y distribución a nivel departamental de papelería, con destino a las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

En la solicitud, se presentó: (a) Justificación de la necesidad de la adición; (b) Valor de la adición; (c) Concordancia de la adición con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura; (d) Anexos: Certificados de disponibilidad presupuestal Nos; 16216 (solicitud 16516) y 48616 (solicitud 49416) del 24 de noviembre de 2016 y los estudios previos para la contratación estatal.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, justificó la necesidad de adicionar el contrato de la siguiente manera:

“(…) la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca es el ente que debe coadyuvar por el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, se presenta el siguiente estudio para determinar las condiciones de una adición al Contrato Estatal de Suministro No. 026 de 2016, con el fin de contar con los medios adecuados y suficientes para garantizar la prestación del servicio esencial de administración de justicia que demandan las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional, establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad.

(…)

Que mediante oficio No. DESAJCL16-7630 de fecha noviembre 24 de 2016, el Coordinador del Área Administrativa en su calidad de supervisor del contrato, informó a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, que a



la fecha, el Contrato Estatal de Suministro No. 026 de 2016 y su Adición No. 01, presenta un saldo aproximado de CUATRO MILONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$4.163.608,00), incluido IVA; valor que es insuficiente para cubrir las necesidades de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca al 31 de diciembre de 2016 y solicitó autorización para realizar una adición en valor al Contrato Estatal de Suministro No. 026 de 2016, por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$84.750.576,00) INCLUIDO IVA, valor correspondiente a 8.808 resmas tamaño oficio."

El Consejo Seccional de la Judicatura, dentro del marco de su competencia fijada por el artículo 3° del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, no encuentra reparo, en cuanto a la necesidad y conveniencia de la adición, puesto que la misma guarda concordancia con las políticas fijadas por el Plan Sectorial de la Rama Judicial y es necesaria la adquisición y distribución a nivel departamental de papelería, con destino a las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

No obstante, el Consejo Seccional de la Judicatura, por unanimidad, deja constancia que la Directora fue advertida de la necesidad, que de manera previa a ejercer esta autorización, consultara con la tienda virtual de la Agencia Colombia Compra Eficiente, en donde se examinara si existen Acuerdos Marco de Precios que satisfagan la necesidad de la contratación y que resulten más económicos para la administración. Se recuerda que, conforme al parágrafo 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Rama Judicial puede acudir a los Acuerdos Marco de Precios de la mencionada Agencia.

Por encontrar procedente la solicitud, este Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Por existir concordancia con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura y encontrarse justificada, se autoriza a la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali, para adicionar el contrato con la firma DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A-S., "DISPAPELES S.A.S.", por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$84.750.576.00) M/CTE, INCLUIDO IVA., cuyo objeto consiste en la adquisición y distribución a nivel departamental de papelería, con destino a las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca. El valor de la contratación se encuentra amparado por los Certificados de disponibilidad presupuestal Nos; 16216 (solicitud 16516) y 48616 (solicitud 49416) del 24 de noviembre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: En todo caso la actividad administrativa previa a la adición del contrato, las delegaciones requeridas, la celebración y el control será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin perjuicio del apoyo y la colaboración armónica de las Unidades y Oficinas de la Sala Administrativa y demás dependencias de la Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Seccional de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejo Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2016.


JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA
Presidente

Proyectó: Magistrado José Eudoro Narváez Viteri
JENV-CRL